

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a la Central Lechera de Salamanca (capital), adjudicada a «Leche y Derivados, S. A. (LEDESA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Leche y Derivados, S. A. (LEDESA), para instalar una Central Lechera en la ciudad de Salamanca, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la Central Lechera de Salamanca, adjudicada a «Leche y Derivados, S. A.» (LEDESA), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higieneización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, incluyéndola en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone dentro del Sector de Interés Preferente.

Cuatro. Otorgar un plazo de tres meses para presentar ante este Ministerio la debida justificación de haber desembolsado el capital necesario para hacer frente a la tercera parte del previsto para la inversión, plazo que se contará a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Los plazos para iniciación y terminación de las obras serán los señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 25).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de «Frigoríficos Alcira, S. A.», a construir en Alcira (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula «Frigoríficos Alcira, S. A.», de Alcira (Valencia), para la instalación de una Central Hortofrutícola en esa misma localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la Central Hortofrutícola de «Frigoríficos Alcira, S. A.», de Alcira (Valencia), a construir en esa misma localidad, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de Productos Agrícolas Percederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres. Conceder los beneficios incluidos en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Exceptuar la expropiación forzosa por no haberse solicitado ni probado su necesidad.

Cinco. Que se conceda un plazo de cuatro meses, contados a partir de la aceptación de la presente Resolución ministerial, para la presentación del proyecto definitivo.

Seis. Que se conceda un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente al Centro de Higieneización de leche de «La Lactaria Española, S. A.», en Grañén (Huesca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para ampliar su Centro de recogida y refrigeración de leche en Grañén (Huesca), a base de instalar un equipo de higienización de leche, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la industria de higienización de leche de «La Lactaria Española, S. A.», a instalar en Grañén (Huesca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higieneización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, incluyéndola en el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone dentro del Sector de Interés Preferente.

Cuatro. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de un año para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se declara a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa «San Bartolomé», a instalar en Altorricón (Huesca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Cooperativa Frutícola «San Bartolomé», de Altorricón (Huesca), para la instalación de una Central Hortofrutícola en esa misma localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la Central Hortofrutícola de la Cooperativa «San Bartolomé», de Altorricón (Huesca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), Manipulación de Productos Agrícolas Percederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres. Conceder los beneficios previstos para el Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Exceptuar el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido probada su necesidad.

Cinco. Conceder un plazo de cuatro meses, a partir de la aceptación por parte de la Cooperativa de los términos de la presente Resolución, para la presentación del proyecto definitivo, y de tres meses y dieciocho meses para la iniciación de las obras y su terminación, respectivamente, contados desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 19 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Eulalia» en Ubeda (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Eulalia» para instalar una alma-

zara en Ubeda (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la almazara a instalar por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Eulalia» en Ubeda (Jaén), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el Grupo «B» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a excepción de la expropiación forzosa, ya que no ha sido solicitada.

Dos. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Tres. Conceder un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio cubre como mínimo el veinte por ciento del valor real de la inversión. Este plazo se contará a partir de la fecha de notificación.

Cuatro. Dar un plazo de seis meses, a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo, para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria,

*ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Restos Casa del Tío Cano y Quemadillos—Campo Baldío—pago número 2 de Sierra», del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).*

Ilmo. Sr.: A instancia de la entidad propietaria de la finca «Restos Casa del Tío Cano y Quemadillos—Campo Baldío—pago número 2 de Sierra», del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado aquélla su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 7.585 hectáreas, de las que 749 hectáreas, 40 áreas se incluyen en el Plan.

Segundo.—El presupuesto es de 1.954.734,77 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí en el caso de que el propietario no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Saneamiento de la zona C de las Marismas de Sanlúcar de Barrameda (Jerez de la Frontera, Cádiz)».*

Como resultado del concurso-restringido convocado en 18 de junio de 1965 para las obras de «Saneamiento de la zona C de las Marismas de Sanlúcar de Barrameda (Jerez de la Frontera, Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuatrocientas ochenta y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con veintitrés céntimos (4.489.594,23 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Rodríguez Molina, S. A.», en la cantidad de cuatro millones trescientas diez mil diez pesetas con ochenta y seis céntimos

(4.310.010,86 pesetas), con una baja que supone el cuatro por ciento del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—5.209-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,826	60,006
1 Dólar canadiense .....	55,564	55,731
1 Franco francés nuevo .....	12,208	12,244
1 Libra esterlina .....	166,944	167,446
1 Franco suizo .....	13,847	13,888
100 Francos belgas .....	120,531	120,893
1 Marco alemán .....	14,910	14,954
100 Liras italianas .....	9,576	9,604
1 Florin holandés .....	16,620	16,670
1 Corona sueca .....	11,563	11,597
1 Corona danesa .....	8,616	8,641
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
1 Marco finlandés .....	18,585	18,640
100 Chelines austriacos .....	231,843	232,540
100 Escudos portugueses .....	208,147	208,773

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Francisco Fernández Vallejo, como Secretario del Consejo de Administración de «Lagos de Castilla, Sociedad Anónima», para la urbanización «Las Brisas», situada en el término municipal de Sacedón, en la provincia de Guadalajara.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Francisco Fernández Vallejo, como Secretario del Consejo de Administración de «Lagos de Castilla, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Las Brisas», en el término municipal de Sacedón, provincia de Guadalajara.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.